

La investigación jurídica en el sureste de México: el doble reto conceptual y metodológico¹

"Legal research in the southeast of Mexico: the double conceptual and methodological challenge"

Gisela María Pérez Fuentes²

Resumen: En el presente artículo, se expone un reto metodológico que consiste en el cambio paradigmático de carácter transdisciplinar de las investigaciones jurídicas y para ello, se realiza un estudio de casos donde se explica cómo se necesita esta transdisciplinariedad en la aplicación de métodos novedosos desde el propio diseño de la investigación con un enfoque cualitativo/cuantitativo que nos permite arribar a resultados concretos de carácter humanista. En este trabajo se hace también un análisis conceptual de los posgrados de calidad contra-argumentando sobre sus índices de calidad a partir de la política pública que se pretende desarrollar en los mismos. Para los niveles superiores de excelencia se han vinculado los resultados de investigaciones de la universidad pública al sector social y productivo.

Palabras clave: investigación jurídica, transdisciplinariedad, posgrado de investigación, reto conceptual y metodológico.

Abstract: In this article, a methodological challenge is exposed that consists of the paradigmatic change of a transdisciplinary nature of legal research and for this, a case study is carried out where it is explained how this transdisciplinarity is needed in the application of novel methods from the own research design with a qualitative / quantitative approach that allows us to arrive at concrete results of a humanistic nature. This paper also makes a conceptual analysis of the quality postgraduate courses, counter-arguing about their quality indexes based on the public policy that

¹ Artículo de investigación postulado el 18 de noviembre de 2020 y aceptado para publicación el 11 de marzo de 2021.

² Profesora Investigadora en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. CORREO: giselapef@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7616-9193>.

is intended to be developed in them. For higher levels of excellence, research results from the public university have been linked to the social and productive sector.

Keywords: legal research, transdisciplinarity, postgraduate research, conceptual and methodological challenge.

SUMARIO: *1. Introducción; 2. De la filosofía kelseniana a la apertura del principio pro-persona; 3. La Transdisciplinarietà Vs Método Cartesiano; 4. El cambio paradigmático de la investigación jurídica: Del método silogístico a la transdisciplinarietà; 4.1. La transdisciplinarietà en la investigación jurídica; 4.2. Métodos y técnicas de investigación jurídica transdisciplinar. 5. Las competencias en las formas de enseñanzas; 5.1. Utilización de las competencias como forma de una política pública; 6. Transdisciplinarietà en el doctorado en Estudios Jurídicos; 6.1. Diseño de investigación; 6.2. Estudio de casos; 6.2.1. Elementos fundamentales del diseño metodológico; 6.2.2. Estudio estadístico; 6.2.3. Enfoque cuantitativo y cualitativo; 6.2.4. Conclusiones de la tesis doctoral; 7. Evaluación del doctorado en Estudios Jurídicos. Cambio paradigmático, metodológico y conceptual en los resultados con relación a los doctorados tradicionales de la UJAT; 8. Conclusiones; 9. Bibliografía.*

1. INTRODUCCIÓN.

México como país atraviesa un verdadero cambio paradigmático en el ámbito político que trasciende a lo social y que debe tener un sostén jurídico que responda a las verdaderas condiciones existentes, entre las que se encuentra la educación a todos los niveles, en este trabajo nos dedicaremos a la evaluación de la investigación jurídica desde una perspectiva regional, caracterizada por una problemática muy distinta al centro y norte del país, entre otras razones porque ciertamente en las Universidades de las zonas anteriormente mencionadas se ha propiciado un mayor desarrollo de la investigación, por ello la importancia de este trabajo que refleja una nueva perspectiva de investigación jurídica con los métodos

contemporáneos de investigación y los enfoques cualitativos/cuantitativos presentes en las tesis del Doctorado en Estudios Jurídicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que pertenece al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El objetivo de este trabajo entonces es demostrar a través de un estudio muestral que desde las Universidades Públicas del sur de México se puede desarrollar una investigación jurídica de calidad con material humano calificado y dedicado a la investigación y la docencia para romper el paradigma del subdesarrollo jurídico en las investigaciones realizadas en esta parte del país.

La hipótesis de este trabajo está construida considerando que los posgrados de investigación de calidad denominados PNPC han abierto una nueva etapa en la investigación jurídica en el país, superando una reacia resistencia académica social a los mismos, sin embargo el establecimiento de estos programas constituyen un doble reto conceptual y metodológico, con un nuevo planteamiento transdisciplinar para la generación de conocimiento de calidad.

2. DE LA FILOSOFÍA KELSENIANA A LA APERTURA DEL PRINCIPIO PRO-PERSONA.

Es casi reconocido por todos los investigadores jurídicos que a pesar de la gran aportación Kelseniana de elevar al derecho como ciencia, críticos y defensores actuales coinciden que la teoría pura del derecho de este eminente jurista alemán, creó la necesidad de crear un nuevo derecho por vía de la interpretación partiendo de la falta de aceptación de lagunas en el orden jurídico.³

Kelsen, el mayor representante del positivismo jurídico provocó con esta corriente filosófica jurídica una neutralidad valorativa en el cumplimiento de las leyes, entendiendo en el sentido clásico de que las mismas describen, explican y predicen los fenómenos, llegando al entender de esta autora a una nueva forma de especulación jurídica, siendo Karl Popper⁴ el que introduce un cuestionamiento al método silogístico, esto es, no podemos reducir el mundo a una premisa fija, que

³ Cossío Díaz, José Ramón; *Derecho y análisis económico*, Editorial Fondo de Cultura Económica-ITAM, México, 4ª reimpresión, 2014, p. 81.

⁴ Popper, Karl, *La lógica de la investigación científica*, 2ª edición, Madrid, Tecnos, 2008, pp. 260-261.

está tipificada en la ley y cuando ocurre un hecho jurídico lícito o ilícito tendrá ya predeterminada su solución, imposible desarrollar investigación jurídica ante múltiples y novedosos fenómenos sociales y políticos económicos desde esta perspectiva.

3. LA TRANSDISCIPLINARIEDAD VS MÉTODO CARTESIANO.

El paradigma cartesiano,⁵ separa el conocimiento del sujeto que lo produce, nos dice que el mundo se encuentra ordenado y por ello lo podemos conocer si lo analizamos por partes, esto hace que desde la base del edificio de la ciencia construido con esta experiencia, se encuentre la mono disciplina, o mejor dicho las disciplinas separadas, cada una con sus métodos, nos encontramos ante el fenómeno correspondiente a “dos culturas”, a dos formas del lenguaje: el de las ciencias experimentales y el de la ciencias humanas, en la historia de la humanidad de las ciencias sociales tuvimos como ejemplos la sociología de Max Weber y la teoría pura del Derecho de Hans Kelsen.⁶

La interdisciplinariedad en cambio permite la forma de organización de los conocimientos, donde los métodos que han sido utilizados con éxito dentro de una disciplina, y por ello se transfieren a otra, sobre la base de una justificación, que pretende siempre una ampliación de los descubrimientos posibles o la fundamentación de estos. Como resultados, se puede obtener una ampliación y cambio en el método transferido, o incluso un cambio disciplinario total, cuando se genera una disciplina nueva, con carácter mixto, como es el caso de la terapia

⁵ A Kelsen no le interesaba desde la Teoría Pura del Derecho modificar el derecho dado, por lo tanto, no es correcto contestar sociológicamente a cuestiones jurídicas, esto señalaba Kelsen, y de ahí su mayor crítica, disminuye la pureza del derecho pues para este jurista el derecho no era una ciencia explicativa sino normativa. Cfr. Kelsen, Hans; *¿Qué es la Teoría pura del Derecho?*, 2ª reimposición, Edit. Fontamara, México, 2018, pp. 19-22.

⁶ En la explicación del método cartesiano coincidimos con los que señalan que las disciplinas se enfrentan a un diálogo de sordos, entre Kelsen y Max Weber, fundador este último de la sociología comprensiva-histórica, a la que definió como la ciencia que pretende entender interpretándola, la acción social, para de esa manera explicarla casualmente en su desarrollo y efectos. Cfr. Sánchez Cordero de García Villegas, Olga, *et al, Sociología General y Jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2013, p. 104.

familiar, que toma métodos de la antropología, la psicología, la sociología y los aplica a la familia.

La multidisciplinaria por su parte, no altera los campos y objetos de estudio disciplinarios, ni su contenido metodológico: consiste en juntar varias disciplinas para que cada una proyecte una visión específica sobre un campo determinado. Cada disciplina aporta su visión específica, y todas confluyen en un informe final de investigación que caracteriza desde las perspectivas involucradas lo que se investiga. No obstante, la multidisciplinaria permite avanzar en formas organizativas nuevas y produce impactos en los investigadores, cuando se trascienden los límites formales antes expuestos, se forman colectivos estables durante períodos temporales amplios, y se termina intercambiando saberes en un ejercicio que comienza a trascender las fronteras de cada una de las disciplinas involucradas. Los estudios pluridisciplinarios no sólo aportan lo extra que concierne al trabajo conjunto, sino lo que se revierte sobre la propia ciencia y el modo de concebir la investigación.

El camino de la investigación no es sencillo, para el desarrollo de la investigación inter y pluridisciplinaria existen numerosos obstáculos, entre los que se encuentran las resistencias metodológicas disciplinarias, las diferencias de lenguajes y formas de asumir la explicación, la descripción y la fundamentación de los conocimientos, esta experiencia ha sido vivida por la autora por cuanto, conscientes de la necesidad donde se valoren e incorporen los métodos de otras disciplinas como la sociología o la psicología, nos encontramos sin embargo, en el propio posgrado a estudiantes que siendo sociólogos, han sido incapaces de integrarse a la metodología del saber interdisciplinario y se mantienen en su mono disciplina, y especulan en el cuestionamiento de los fenómenos jurídicos en los cuales no logran profundizar.⁷

Aunque la interdisciplinaria y la multidisciplinaria no rebasan los límites de la organización disciplinaria porque están teórica y prácticamente cerradas al

⁷ Se nos ha presentado este fenómeno negativo en la tesis de doctorado: Los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, donde el doctorante pretende realizar el estudio de campo sin adentrarse previamente en las políticas públicas y jurídicas sobre el tema. Es interesante señalar que el estudiante es sociólogo pero también nos hemos encontrado con esta realidad en las ciencias económicas.

diálogo con los saberes no científicos, ambas constituyen pasos adelante en el camino hacia formas nuevas de organización de los conocimientos, más compatibles con una perspectiva compleja, donde no sólo el derecho tiene que estar permeado por otras disciplinas sino además que otras disciplinas acepten la filosofía jurídica y las nuevas teorías humanistas como parte necesaria de sus investigaciones.

4. EL CAMBIO PARADIGMÁTICO DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA: DEL MÉTODO SILOGÍSTICO A LA TRANSDISCIPLINARIEDAD.

La ciencia es un cuerpo de conocimiento teórico y empírico producido por una comunidad global de investigadores que hacen uso de una metodología para observar y explicar los fenómenos de la naturaleza, los métodos de investigación científica en el ámbito jurídico también han evolucionado de igual forma que el silogismo jurídico, método propio del positivismo jurídico no puede ser ya la explicación de los fenómenos socio-jurídicos, por eso, una de las novedades del posgrado en Estudios Jurídicos es incorporar como métodos a la esencia de otras disciplinas hasta ahora consideradas autónomas pero que no funcionarían si no nos llevan por un camino en el conocimiento.

4.1. La transdisciplinariedad en la investigación jurídica

Los pensadores contemporáneos entre los que se destaca Edgar Morin, han centrado su actividad intelectual en la necesidad de impulsar la creación de un pensamiento complejo capaz de articular los conocimientos fragmentados en disciplinas o campos de saber que, si bien nos permiten profundizar en aspectos concretos del conocimiento de la realidad, -al mismo tiempo y luego de dos siglos de implementación-, empiezan a mostrar un nuevo oscurantismo, marcado por el de una racionalidad restringida.⁸

⁸ Osorio García, Sergio Néstor; "El pensamiento complejo y la transdisciplinariedad: Fenómenos emergentes de una racionalidad", *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, Vol. XX, número 1, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia, 2012, pp. 269-291.

Para autores como Nicolescu, la multidisciplinariedad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad tienen en común la búsqueda de un conocimiento que está más allá de las disciplinas. La multidisciplinariedad, así como la interdisciplinariedad se distinguen de la transdisciplinariedad no sólo por la manera de articular el conocimiento, sino también, por lo que se busca con el mismo: La multidisciplinariedad, así como la interdisciplinariedad buscan ir más allá del conocimiento disciplinar, pero no logran salirse del marco de conocimiento disciplinar. La transdisciplinariedad, en cambio hunde sus raíces en la multidisciplinariedad y en la interdisciplinariedad, pero va más allá de ellas posibilitando una nueva articulación de los saberes, una nueva concepción del conocimiento y una nueva comprensión de la realidad. Para este autor, la multidisciplinariedad consiste en el estudio de un objeto de una sola y misma disciplina, por varias disciplinas a la vez, pero ese “plus” se encuentra al servicio exclusivo de la misma disciplina, por lo que el enfoque pluridisciplinario desborda los límites disciplinarios, pero su finalidad sigue estando en el marco de la investigación disciplinaria.⁹

Se pueden distinguir grados de interdisciplinariedad, por ejemplo, por el nivel epistemológico, la transferencia de métodos de la lógica formal en el derecho genera análisis interesantes en la epistemología de la ley. En este tipo de investigaciones, no obstante, coincido con Nicolescu¹⁰ en cuanto a que los resultados del estudio no rebasan suficientemente el marco disciplinar, pues la preocupación del conocimiento sigue estando en el objeto de conocimiento y no en la transformación de la realidad estudiada.¹¹

Para distintos autores únicamente el enfoque transdisciplinar del conocimiento trasciende el paradigma disciplinar al superar no sólo el objeto de conocimiento,

⁹ Nicolescu, Basarab, “La evolución transdisciplinaria del aprendizaje” traducción de Alexandra Ocampo, en *Trans-pasando fronteras. Revista estudiantil de asuntos transdisciplinarios*, número 4, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad ICESI, Colombia, 2013, pp. 39-50.

¹⁰ Nicolescu, Basarab, “La necesidad de la transdisciplinariedad en la educación superior” traducción de Ana María Garay, en *Trans-pasando fronteras. Revista estudiantil de asuntos transdisciplinarios*, número 3, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad ICESI, Colombia, 2013, pp. 23-30.

¹¹ En la investigación jurídica también se necesita de interdisciplinariedad, pero cierto es que se han observado en muchos proyectos financiados, el carácter interdisciplinar en ellos, principalmente cuando los juristas somos invitados a formar parte de los mismos, donde la opinión del jurista sólo aparece para poner orden a lo que otras disciplinas ya han determinado.

sino además la ontología que hace posible el surgimiento del saber en campos especializados, comprendiendo la realidad de una manera totalmente diferente. La transdisciplinariedad consiste entonces en lo que está a la vez entre, a través de toda disciplina. Su objetivo o finalidad es la comprensión del mundo actual a través de la unidad del conocimiento. Se incorpora en la transdisciplinariedad al tercero incluido, superando la comprensión binaria sujeto/objeto del realismo clásico a una comprensión ternaria para el conocimiento en donde el sujeto transdisciplinario-tercero, incluido-objeto transdisciplinario son los constituyentes lógicos para una visión adecuada del conocimiento humano. El tercero incluido entre el objeto y el sujeto, estas conforman las características lógicas del nuevo enfoque.¹²

Se entiende por transdisciplina cuando la perspectiva de dos o más disciplinas trascienden entre si para formar una nueva aproximación holística; el resultado será completamente diferente o nuevo a lo esperado de la suma de las perspectivas individuales de la disciplina.¹³

4.2. Métodos y técnicas de investigación jurídica transdisciplinar.

Han señalado eminentes estudiosos de la investigación jurídica que el concepto de derecho presenta diez características, que señalamos a continuación: 1) Orden objetivo (códigos civiles); 2) Orden subjetivo (por ejemplo derechos de la personalidad); 3) Orden conmutativo (equidad); 4) Orden de emocionalidad – sentimiento jurídico; 5) Orden ideal (justicia); 6) Orden de utilidad (derecho de bienestar); 7) Orden protector (seguridad, estado de derecho); 8) Orden preservador (probidad, defensa de la tradición); 9) Orden grupal (legalidad sociológica); 10) Orden humanitario (humanismo jurídico).¹⁴

Pero los diez conceptos no aparecen siempre en la novedad de las instituciones jurídicas de forma amalgámica y conjunta y por ello es importante establecer el

¹² Osorio García, Sergio Néstor; óp. cit., pp. 269-291.

¹³ Cfr. Artículo 2 fracción XIII del Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores de CONCAYT, marzo 2021, disponible en: <http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/51392>

¹⁴ Haba, Enrique Pedro; *Metodología jurídica irreverente*, Editorial Dykinson, Madrid, 2006, p. 174.

plano metodológico, saber por qué caminos se pueden conocer las ideas jurídicas y buscar el impacto que necesitan las innovaciones necesarias en el derecho, por ello, la aplicación del rompimiento metodológico tradicional sin abandonarlo del todo a nuevos métodos en los que prima desde el principio del análisis las disciplinas que servirán para explicar el cambio en la forma de la investigación jurídica.¹⁵

En el pensamiento complejo se llega a una indagación que a la vez se realice entre las disciplinas, porque en las investigaciones jurídicas que estamos trabajando y en las que asesoramos a nuestros alumnos de doctorado, estas disciplinas se convierten o aplican en métodos a utilizar en el fin científico que se persigue; y es que los problemas desafiantes que nos presenta el mundo actual no vienen organizados en bloques disciplinarios, y desbordan cada vez más los métodos y las teorías que se han elaborado dentro de la organización disciplinaria del saber cartesiano, que a su vez justificaban una perspectiva del conocimiento simplificador.

Es importante puntualizar que no se trata tampoco de desechar los conocimientos disciplinares, sino de buscar y encontrar una nueva forma de organizarlos: un paradigma de complejidad, una visión transdisciplinar para el conocimiento, no podemos olvidar la aportación romanística del derecho a la humanidad pero resulta insuficiente para explicar los fenómenos con los que nos encontramos, por ello hay que apoyarse en la historia doctrinal para reacomodarla, ahora necesitamos entonces nuevos métodos.

En cuanto a los métodos de investigación jurídica de corte transdisciplinar, hemos propuestos a nuestros alumnos partir de los siguientes métodos transdisciplinarios:

4.2.1. *Historia Crítica.*

La historia no sirve para justificar el derecho sino para explicarlo. La historia puede ayudar a la búsqueda y relación de hechos que determinaron una situación histórica, pero en ese actuar investigativo no se puede hacer meramente contemplativo. Desde el primer momento la historia tiene que estar vinculada con

¹⁵ *Ibíd.*, p. 175.

fenómenos sociológicos y económicos que han determinado el desarrollo de nuestro objeto de investigación en sus inicios.¹⁶

4.2.2. *Doctrina Analítica.*

El método doctrinal debe trabajar con marco teórico que permita formular una hipótesis, lo contrario la doctrina seguirá siendo descriptiva y desnaturaliza la aportación que se debe tener con el estudio de las instituciones existentes que han entrado en crisis. La dogmática en el método de la doctrina analítica debe consistir en un trabajo integral donde no sólo se describa y ubiquen las situaciones problemáticas e ineficaces, sino que sirva para prescribir soluciones de interpretación. La doctrina tiene una función creadora como señala Atienza que debe reformular el conjunto de normas que son el objeto de interpretación.¹⁷

4.2.3. *Sociología Jurídica.*

En los últimos años a partir de la necesidad de estudiar los fenómenos sociales, desde una perspectiva integral, o desde todas las perspectivas para construir un conocimiento transdisciplinar.¹⁸

A través de la sociología jurídica se consideran elementos subjetivos que han definido la conducta que se tipifica en la norma, así por ejemplo, los celos, el odio, la venganza, pueden convertirse en causa de la acción, por ello la sociología jurídica explica entonces las conductas humanas relacionadas con la norma jurídica a fin de prevenir los ilícitos. La función del jurista no tiene que establecer cómo la conducta humana opera dentro de la función legislativa y jurisdiccional, sino estudiar las conductas humanas en tanto vinculación de instituciones normativas, por lo que el

¹⁶ Pérez Fuentes, Gisela María y Cantoral Domínguez, Karla; "Retos de la investigación jurídica en los posgrados de calidad: mitos que conspiran en contra" en Pérez Fuentes, Gisela María (Coordinadora), *Temas Actuales de Estudios Jurídicos*, Editorial Tirant lo Blanch – UJAT, México, 2016, pp. 35 - 36.

¹⁷ Atienza, Manuel; *El sentido del derecho*; Editorial Ariel, España, 2012, p. 246.

¹⁸ Covarrubias Dueñas, José de Jesús; *La sociología jurídica en México*, Editorial Porrúa - Universidad de Guadalajara, México, 2013, p. 5.

estudio de las conductas humanas está en función del establecimiento del posible significado de la norma.¹⁹

La perspectiva de la transdisciplinariedad a la que nos avocamos con el desarrollo del posgrado y la asesoría de las tesis doctorales, ha tenido como objetivo una revolución ontológica, metodológica y epistemológica del conocimiento humano en el contexto de una realidad compleja y globalizada y se reflejó tanto en la preparación de las asignaturas en las que se trabaja con otras disciplinas como en los métodos de investigación contemporáneos.

El método sociológico de carácter transdisciplinar y su proceder es reconocido por diversos autores, como indispensable en las investigaciones sociales y jurídicas.²⁰

4.2.4. *Política Jurídica.*

El método basado en la incursión y posible elaboración de propuestas de políticas públicas a través de las tesis doctorales; en coincidencia con destacados especialistas en políticas públicas en el país, aplicamos la metodología de la investigación jurídica considerando que el trabajo en una tesis doctoral avanzará más en la medida que mejor definidas estén sus variables y conforme más clara sea la relación entre el cambio en las variables dependientes y el cambio en la o las variables independientes, siendo ambos elementos complementarios. Si la escala de variación de una variable dependiente no está bien definida, no se puede establecer claramente su vinculación con una o más variables independientes y por lo tanto resulta difícil explicar su comportamiento. De igual forma si un enfoque o teoría no precisa su objeto de estudio no podemos saber bien qué está proponiendo. Así, ambos tipos de variables son como las dos piernas de un campo de estudio: ambas necesitan estar en un plano más o menos similar para que dicho campo pueda caminar equilibradamente.

¹⁹ Cossío Díaz; José Ramón; *Derecho y análisis económico*, op. cit., pp. 167-169.

²⁰ Rodríguez Lapuente, Manuel; *Sociología del Derecho*, Editorial Porrúa, 10ª edición, 2ª reimpresión, México, 2014, p. 32.

El campo de estudio de las políticas públicas en las ciencias sociales, ha tenido dos problemas importantes. Por un lado, no ha visto a su objeto de estudio como “variable”(en este caso como variable dependiente o efecto) por el otro, en ocasiones este campo ha visto sus teorías explicativas o causales como variables (en este caso, independientes).²¹

5. LAS COMPETENCIAS EN LAS FORMAS DE ENSEÑANZAS.

La filosofía de la “enseñanza por competencias” ha permeado el mundo universitario y de la investigación en todas las disciplinas del saber a la que no escapa la jurídica. Esto como una nueva forma de dinamizar el conocimiento que debe ser también resolutivo y no descriptivo. Ciertamente es que el camino de aprendizaje activo se ha impuesto a la prueba memorística de enseñanza, como ocurre aún en algunas oposiciones para notarios, jueces y otros funcionarios. La enseñanza activa se impone entonces como camino del aprendizaje, sin menospreciar la formación doctrinal.²²

En México, la clase magistral impregnada de la oratoria sigue siendo el camino más utilizado de aprendizaje aún en las universidades de todo el país, en el sureste a eso se suma que los denominados profesores universitarios no están dedicados exclusivamente a la investigación y docencia. En la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco más del 50 % tienen un trabajo como funcionarios de ocho horas y después llegan a dar clases, y aunque sí conozco de esos profesores quiénes toman tiempo para preparar sus clases y combinar la práctica con la formación académica, la mayoría ha optado por aplicar “la enseñanza por competencia” sin previa formación doctrinal y de habilidades propias de las nuevas tecnologías y la sociedad de la información.

²¹ Méndez Martínez, José Luis; *Análisis de políticas públicas. Teoría y casos*, El Colegio de México, 2016, Primera reimpresión, México, p. 73.

²² Pérez Fuentes, Gisela María, “Estudio de casos y hechos como modalidad activa de la enseñanza del Derecho. Actualidad jurídica Iberoamericana”, *Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 4, bis (extraordinario), Valencia, 2016, pp. 280 – 302.

Se hace imprescindible impulsar otro tipo de posgrados donde la dedicación a la universidad en sus múltiples funciones éticas-sociales, de difusión e investigación jurídica con un bis transdisciplinar sea fundamental para una nueva generación de docentes investigadores.

La reflexión que se hace en este trabajo es producto de los estudios previos realizados en la modalidad del Doctorado en Estudios Jurídicos certificado como posgrado nacional de calidad.

En el Estado de Tabasco la ausencia sólida en los estudios de posgrado en las universidades públicas, provocó la proliferación de diversas instituciones privadas que permitían el paso de la licenciatura al doctorado en Derecho hasta en tres años. Estas universidades declaran en documentos oficiales que no forman cuadros académicos para la investigación, aún en el posgrado.

Así que en un momento del planteamiento curricular regresamos a la historia de la ciencia²³ como el campo de la historia que estudia el desarrollo temporal de los conocimientos científicos y tecnológicos de las sociedades humanas desde una perspectiva jurídica, donde si existe un cambio debemos saber desde donde se produce y por qué se produce y, si se está agotando por ejemplo, el derecho romano, ¿cuáles son las nuevas circunstancias teóricas socio-científicas y económicas que producen esas transformaciones? y ¿cómo impactan en el sistema jurídico del mundo latino germánico al que pertenecemos?.

5.1. UTILIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMO FORMA DE UNA POLÍTICA PÚBLICA²⁴.

La incorporación de la educación basada en las competencias profesionales, significa el resultado de la transformación del conocimiento como motor de la

²³ Kuhn, Thomas Samuel; *La estructura de las revoluciones científicas. Ensayo preliminar de la Hacking*, traducción de Carlos Solís Santos, Colección Breviarios, 213, 4ª Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 80 - 85.

²⁴ En términos generales, las políticas públicas se conciben en una serie de acciones y estrategias que se instrumentan para resolver problemas que se ubican en un marco público, sin embargo, su generación y aplicación puede adolecer de vicios motivados por intereses particulares o de grupos. Cfr. Hernández Domínguez, Enma Estela, "Políticas educativas en materia de posgrado en México" en Pérez Fuentes, Gisela María (coordinadora), *Temas Actuales de Estudios Jurídicos*, Editorial Tirant lo Blanch – UJAT, México, 2016, p. 66.

economía y factor determinante de la competitividad. Se debe tener en cuenta que el mundo en que vivimos cambia aceleradamente y por ello lo importante en principio no son los contenidos sino una adecuada metodología.²⁵ Esta afirmación puede convertirse en una falacia si se obvia la doctrina analítica y la historia crítica como métodos contemporáneos en las investigaciones jurídicas.

Yolanda Argudin afirma que la competencia es una convergencia de los comportamientos sociales, afectivos, cognoscitivos y psicológicos que permiten desempeñar un papel, una actividad o tarea, observando tres factores constitutivos básicos en la competencia en los que destaca: a) Diseña: conocimientos, capacidades, actitudes, y habilidades. b) Ejecuta: pone en juego o moviliza los atributos en cuanto desarrollo, rendimiento y ejecución. c) Evalúa en función de desempeño satisfactorio, eficiente y eficaz.²⁶

Se necesitaba un cambio en el ritmo de la enseñanza monótona y pasiva, era necesario otro ritmo pero ello no se ha logrado en la medida que idealmente se planteó. La autora considera que se ha provocado una desviación del proceso educativo en el ámbito universitario, como señala Barnett²⁷ *“las competencias, sean del orden que fueren, seguirán siendo comportamientos y capacidades para actuar de maneras definidas por otros. En este sentido, ellas reducen la autenticidad de la acción humana”*.

Los posgrados certificados por el Consejo de Ciencia y tecnología (PNPC) han resultado un esfuerzo que la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) realizan para otorgar a los programas de las instituciones educativas del país que cumplen con los más altos estándares de pertinencia y calidad, siendo apoyados con recursos económicos tanto para las actividades docentes, de investigación y de internacionalización. En este contexto los lineamientos de esta política pública

²⁵ Cfr. Mariño López, Andrés, “Proyecto de construcción de una metodología de evaluación alternativa”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, número 13, Universidad de Montevideo, Uruguay, 1998, p. 159.

²⁶ Argudin, Yolanda, *Educación basada en competencias: nociones y antecedentes*, Editorial Trillas, México, 1ª reimpresión, 2010, p. 20.

²⁷ Barnett, Ronald; *Los límites de la competencia. El conocimiento, la educación superior y la sociedad*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2001, pp. 120-121.

determinan que los posgrados orientados a la investigación tienen como finalidad, proporcionar al estudiante una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento con alta capacidad crítica y creativa a través de investigaciones originales. Los lineamientos señalan la necesidad de reforzar el carácter interdisciplinario de los programas y para ello implican a las competencias transferibles, en un contexto metodológicamente desafortunado. Los lineamientos de este tipo de política pública del CONACYT, confunde la transferencia tecnológica con los conceptos de la creatividad e innovación, tema que ha dificultado en ocasiones cumplir con los requerimientos del PNPC.²⁸

Lo anterior se ha visto reflejado en los alumnos que llegaron al posgrado con reclamos de resultados empresariales y económicos fijados por CONACYT, esto significa más que un conocimiento cósmico transdisciplinar, una tendencia cognoscitiva filosófica neoliberal, donde la Universidad Pública trabaja para la empresa privada, y no en sentido contrario como debería ser, o al menos, bilateral, con ganancias aseguradas para la enseñanza universitaria. En este sentido se cuestiona la filosofía de investigación que han cumplido este tipo de posgrados, no obstante su utilidad e impulso en lugares donde la investigación jurídica era excepcional, sin embargo, el enfoque si puede estar distorsionado en la sociedad del bienestar que se persigue con respecto a la búsqueda del conocimiento transdisciplinar.

Por otra parte, se ha entendido de forma errónea el desarrollo de habilidades de los estudiantes por encima del conocimiento de imprescindible actualización, ello ha conllevado, por ejemplo al fracaso del juicio oral a pesar de inmensidad de recursos invertidos en esos procesos. No se ha prestado atención a la investigación jurídica en el proceso, y a la argumentación como forma de romper con el discurso retórico en los juicios orales.

De igual forma esto se evidencia en la investigación vinculada a la salud, cuando los abogados o legisladores han tratado de dar explicaciones a diferentes avances, no han podido saltar del positivismo jurídico al rescate de la dignidad de la persona,

²⁸ CONACYT, *Marco de Referencia para la evaluación y seguimiento de Programas de Posgrados Presenciales*, Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC), México, abril 2015, p. 12.

cosificando las propuestas legislativas a través de la teoría contractual, de carácter patrimonial, ello ha ocurrido en el caso de “la maternidad subrogada” tema que ha sido objeto de investigación en este posgrado, con una visión diferente a la que han ofrecido algunas ONG’s o asociaciones civiles, y también algunas universidades que han actuado con prácticas neoliberales. No es suficiente la educación basada en las competencias si no se consideran que existen personas que deben ser preparadas en la diversidad considerando que la integración social y la solidaridad son principios en una sociedad de bienestar alejada del individualismo.

La educación por competencias no ha llevado necesariamente en la mayoría de las Universidades mexicanas y principalmente en los planes de Licenciatura de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a un mejoramiento en la forma y calidad del futuro profesional; por ello se ha tratado de subsanar desde la Maestría hasta llegar al Doctorado, el trabajo en el Posgrado en Estudios Jurídicos, certificado como PNPC, con las reservas antes señaladas.

Otro tema preocupante de la enseñanza por competencias es que este surgió como respuesta a los requerimientos del sector industrial,²⁹ algo absurdo que la Universidad Pública trabaje para la empresa privada, sin garantía de su utilización, no se establecieron convenios concretos por parte de la Dirección de la Universidad para que el trabajo de investigación realizado se aplicara en determinados sectores, esa ha sido una deficiencia de dirección universitaria que se ha tratado de suplir con los posgrados del PNPC, toda vez que los estudiantes en el desarrollo de sus tesis establecieron contactos con usuarios interesados en sus proyectos.

En este trabajo del posgrado de investigación se han visualizado tres espectros:

- Actualización de contenidos en función de los principios fundamentales que han superado paradigmas en el derecho tradicional;
- Cómo enseñar estos nuevos paradigmas (por ejemplo: contratos en la sociedad de la información);

²⁹ En los resultados que se establecen en el Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Posgrados Presenciales, se expone: “...La categoría de resultados está constituida por los efectos del proceso formativo, incluyendo el aprendizaje y el dominio de las competencias... Los resultados de investigación e innovación tienen relación con publicaciones, desarrollos tecnológicos... incubación de empresas, spin off...” Cfr. CONACYT, *Marco de Referencia para la evaluación y seguimiento de Programas de Posgrados Presenciales*, óp. cit., p. 47.

- A quiénes se enseña, con sus lagunas y desactualizaciones, eso y cuando se haya realizado una excelente selección, hay realidades nacionales que no sólo se observan en los Estados sino en todo el país. En el caso del posgrado de Tabasco se consideraron las eventualidades climáticas del Estado por ejemplo, la investigación en el área de la salud pública, así como la realidad de los juicios familiares en casos de interés superior del menor. Explicaré uno de estos trabajos de doctorado que tuve el gusto de asesorar.

6. TRANSDISCIPLINARIEDAD EN EL DOCTORADO EN ESTUDIOS JURÍDICOS.

Desde la conformación del doctorado se parte de un plan de estudios vinculado con condiciones que consideren la sociología jurídica y las políticas públicas como métodos de trabajo en la investigación jurídica.

En el posgrado en Estudios Jurídicos de excelencia se optó además de una investigación jurídica transdisciplinar, con la metodología que ello implicó, en la que se evaluó el lenguaje jurídico a plasmar en la tesis de doctorado los resultados y aportaciones a través de un lenguaje técnico lo más preciso posible, eliminando nociones confusas más cerca de la metafísica que de la realidad que nos rodea.

En el Doctorado en Estudios Jurídicos se ha tratado de dar a la investigación un modelo transdisciplinar, con un enfoque mixto en el diseño de la investigación. A continuación se explica cómo se aborda el doble reto conceptual y metodológico a partir de la transdisciplinariedad.

6.1. *Diseño de investigación.*

Las tesis de doctorado en Estudios Jurídicos se caracterizan por un primer capítulo dedicado al diseño de la investigación; teniendo como primer elemento el planteamiento del problema, que está en correspondencia con un tema vinculado a necesidades locales, nacionales o globales, del cual se derivan las preguntas de investigación conectadas con un objetivo general y los objetivos específicos,

previamente éstos quedan sostenidos con un estado de arte que fundamenta la construcción de las interrogantes y los objetivos.

En este primer capítulo se desarrolla un marco teórico que permite:

- Prevenir errores que se han cometido en otros estudios.
- Centrar el estudio del investigador evitando desviaciones del problema principal.
- Conducir al establecimiento de hipótesis o afirmaciones que más tarde habrán de someterse a prueba en la realidad.
- Inspirar nuevas líneas y áreas de investigación.
- Proveer un marco de referencia para interpretar los resultados de estudio.

Lo anterior se hizo posible a través de las investigaciones de corte cuantitativas y cualitativas vinculadas con las líneas de generación de conocimiento previamente establecidas en el Programa de Estudios del Doctorado: 1) Derecho constitucional y persona y 2) Derecho Procesal.

En las investigaciones científicas se utilizan unos conceptos formales que reciben el nombre genérico de constructos hipotéticos. Los constructos son modelos supuestos con una estructura y unas funciones, en base a los cuales se pretenden explicar determinados fenómenos. En estos constructos aparecen las variables como cualidad en la cual existen diferentes criterios. La hipótesis resulta medible a través de las variables. Se entiende por variable, la cualidad o aspecto en el cual existen diferentes criterios sociológicos, económicos y por supuesto con diferentes matices jurídicos.³⁰

En las investigaciones del Doctorado en Estudios Jurídicos se trabajaron con variables dependientes, independientes e intervinientes. Las variables independientes son el factor que el investigador se propone observar y manipular de manera deliberada para descubrir sus relaciones con la variable dependiente. Las variables independientes son la supuesta causa de una modificación en una relación de causa-efecto. Las variables dependientes por el contrario, conforman el fenómeno que aparece, desaparece o cambia cuando el investigador aplica, suprime o modifica la variable independiente.³¹ Las variables intervinientes, como

³⁰ Bisquerra, Rafael; *Métodos de investigación educativa. Guía práctica*. Ediciones CEAC, Barcelona, España, 3ª edición, 2000, pp. 71-72.

³¹ *Ibíd*em, pp. 73-75.

aquellas que pueden intervenir provocando una modificación incontrolada en la variable respuesta.

Lo novedoso de la investigación jurídica en este posgrado es que se lleva al área jurídica esta metodología de investigación, acompañada de métodos de investigación transdisciplinarios³² además de los tradicionales. Para ello se conformaron proyectos de investigación que terminaron con 10 tesis de doctorado en los cuales se utilizó una perspectiva metodológica transdisciplinaria, de las que se destacan por su impacto de acuerdo a los métodos transdisciplinarios utilizados en las tesis, estos tres ejemplos siguientes:

- Transferencia de tecnología y propiedad intelectual: Su vinculación con las universidades públicas en el Estado de Tabasco.
- Protección de los migrantes ambientales: vulnerabilidad y políticas públicas.
- Género y vulnerabilidad: el conflicto ante el derecho a la información.
- Derecho de las telecomunicaciones desde la Justicia.

6.2. Estudio de casos.

Para ilustrar la argumentación de la novedad de la investigación jurídica en el Doctorado en Estudios Jurídicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tomaremos como muestra en la variable posgrados de calidad en el Sureste, los elementos más importantes comentados en el diseño de la investigación, que concluyó como tesis doctoral con mención honorífica, y en la cual participé como co-asesora.

6.2.1. Elementos fundamentales del diseño metodológico.

-Tesis: Transferencia de tecnología y propiedad intelectual: su vinculación con las universidades públicas en el Estado de Tabasco.³³

³² Cfr. Pérez Fuentes, Gisela María y Cantoral Domínguez, Karla, "Retos de la investigación jurídica en los Posgrados de Calidad. Mitos que conspiran en contra", *óp. cit.*, pp. 23-56.

³³ Álvarez García, Yazmin Isolda; *Transferencia de tecnología y propiedad intelectual : Su vinculación con las Universidades Públicas en el Estado de Tabasco*. Tesis doctoral, Universidad Juárez

- Objetivo General. Analizar la influencia que ejercen las condiciones institucionales y de gestión universitaria en el interés en la comunidad académica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) a fin de determinar un plan de acción para incrementar el interés de éstos en la generación de productividad protegida y su comercialización.

6.2.2. *Estudio estadístico.*

En un primer momento se recolectó de manera general la totalidad de las solicitudes de propiedad industrial ingresadas en el IMPI por las Universidades Públicas del Estado de Tabasco, durante el período 2004 a 2016. Se recolectó también de manera general la totalidad de las cifras de los profesores –investigadores de la Universidad analizada, esta información se obtuvo de la base de datos de CONACYT y se cotejó con la información vertida en el apartado de profesores investigadores inscritos en los Sistemas de Investigación tanto nacional como estatal de la propia universidad.

6.2.3. *Enfoque cuantitativo y cualitativo.*

La metodología que se siguió fue de tipo mixto, en un inicio se desarrolló una investigación cuantitativa posteriormente se llevó a cabo la investigación cualitativa.

En la primera etapa se tomaron datos estadísticos y documentales de diversas fuentes tales como la Secretaría de Educación, el IMPI y el portal de transparencia de la Universidad de Tabasco.

En el análisis de datos cualitativos se describe cómo seleccionar la herramienta más adecuada para el análisis de datos y se ofrecen estrategias para hacer frente a los diversos retos y dificultades en la interpretación de los datos conceptuales y subjetivos generados en la investigación cualitativa.³⁴

Autónoma de Tabasco, México, marzo de 2017. Disponible para consulta en: <http://ri.ujat.mx/handle/20.500.12107/3327>

³⁴ Gibbs, Graham, *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2012, pp. 44-45.

En una segunda etapa se empleó un enfoque cualitativo, en el cual se determinaron los factores personales de los inventores con solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales en el IMPI, esto permitió conocer el interés de los miembros de la comunidad universitaria para generar innovación y transferencia en tecnología.

En una tercera etapa se llevó a cabo un acercamiento con seis divisiones académicas de la Universidad y ello permitió conocer en el trayecto de la investigación el panorama actual y real de los estudiantes y profesores de las Divisiones en relación a la I-D-innovación de la propiedad intelectual e industrial, la vigilancia tecnológica y la transferencia de tecnología.

El modelo desarrollado en la investigación fue de tipo experimental, en las ciencias sociales en el modelo experimental no es posible aislar el contexto en el que se desarrolla un fenómeno social, de igual forma es imposible repetir de forma similar las condiciones en que se desarrolla determinado fenómeno.

El objeto de estudio en este tipo de diseño experimental tiene una relación particular entre el sujeto y el objeto de conocimiento. Por esta razón las acciones del observador pueden modificar el objeto de estudio en cada una de sus intervenciones de campo. Si se realizara la repetición del experimento para determinar la constancia de los efectos observados, no se podría determinar con certeza si la modificación es producto de una variable del objeto o de la acción del sujeto en su interacción.

Para algunos especialistas no existe un choque fundamental entre los fines y las capacidades de los métodos o datos cualitativos y cuantitativos, posición que comparto pues ciertamente cada forma de datos resulta útil tanto para la comprobación como para la generación de la teoría.³⁵

6.2.4. Conclusiones de la tesis doctoral.

³⁵ Glaser, Barney G. y Strauss, Anselm L., *The discovery of Grounded Theory: strategies for qualitative research*, Chicago, Aldine, 1967, pp. 17-18.

En el trabajo se realizaron conclusiones teóricas y metodológicas, además de recomendaciones.³⁶ En relación a las conclusiones teóricas, la investigación aporta la importante distinción que no se está tomando en cuenta en la Universidad de Tabasco, en cuanto a la protección del derecho de autor, pues la oficina universitaria se centra en garantizar la obtención del ISBN de las obras, sin darle relevancia a la obtención del certificado de derecho de autor, la cual permite a la comunidad universitaria utilizarla para comprobar su aportación a los nuevos conocimientos a la comunidad.

Por la importancia del tema destaco elementos importantes en el tipo de tesis donde se aplica una metodología de tipo mixto (en un primer momento investigación cuantitativa, y posteriormente se lleva a cabo la investigación cualitativa).

Otro de los problemas detectados es que las investigaciones en el 80 % no se ocupan de la problemática del entorno y se fijan en investigaciones de tipo e intereses personales.

7. EVALUACION DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS JURÍDICOS. CAMBIO PARADIGMÁTICO, METODOLÓGICO Y CONCEPTUAL EN LOS RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS DOCTORADOS TRADICIONALES DE LA UJAT.

Es de señalar que a determinadas autoridades y funcionarios anclados en las direcciones de estos Posgrados Nacionales de Calidad, les ha costado concebir y reconocer el avance en la investigación y sus resultados en el sureste mexicano, por subjetividades, exactamente en el controvertido estado de Tabasco, sujeto a lupas especiales en la evaluación pero a pesar de ello, se han logrado formar nuevos investigadores, doctores en Estudios Jurídicos, incorporados algunos de ellos, al Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT.

En cuanto a los resultados del Programa destacamos la calidad en datos concretos:

El plan de estudios se diseñó con un proceso de formación integral del estudiante que favoreció la transdisciplinariedad en las investigaciones. Se previó en el plan de

³⁶ Álvarez García, Yazmin Isolda; *op. cit.*, pp. 315 – 327.

estudios la capacidad de investigación original que desarrolló el estudiante y la posibilidad de transferencia del conocimiento en el área de ciencias sociales y jurídicas.

En todos los semestres se incorporaron además de las materias metodológicas y los seminarios interdisciplinarios; conferencias magistrales de carácter transdisciplinar, vinculados con los temas de investigación, se realizaban coloquios de investigación en los cuales los estudiantes eran evaluados por al menos cinco profesores del Núcleo Académico Básico.³⁷

En cuanto al contenido del programa se destacan asignaturas transdisciplinares y de enfoques cualitativos/cuantitativos, entre ellas por ejemplo: Derechos humanos y Protección de la Persona ante los riesgos de la Economía Globalizada (segundo semestre); Métodos cualitativos y cuantitativos de comprobación de hipótesis (tercer semestre); Nuevos paradigmas en los Derechos Humanos a partir del Derecho de Familia (Cuarto semestre); Análisis estratégico de las Instituciones Políticas (cuarto semestre); Gobernanza y Derechos fundamentales (quinto semestre); Datos personales, sociedad de la información y propiedad intelectual (sexto semestre). Además se trabajó en los distintos semestres con asignaturas de carácter opcional según su vinculación al tema de tesis de investigación por ejemplo: Ética profesional, Derecho Ambiental, Derecho de telecomunicaciones, Bioética y Derecho a la salud, entre otras.

El Núcleo Académico Básico quedó integrado por catorce profesores de tiempo completo con grado de Doctor, de los cuales ocho profesores pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, de lo que resulta el 60%. Para evitar la endogamia se cuidó que más del 80% obtuvo su grado de doctorado en instituciones universitarias distintas a la Universidad de Tabasco.

³⁷ El Núcleo Académico Básico responsable del programa tiene una productividad académica reconocida y un interés profesional común, sobre la base de lo cual comparten líneas de generación y aplicación de conocimientos, claramente planteadas en el programa, están activos profesionalmente y tienen una producción de calidad y suficiente en número, considerando los objetivos del programa. Cfr. CONACYT, *Marco de Referencia para la evaluación y seguimiento de Programas de Posgrados Presenciales*, Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC), México, abril 2015, p. 10.

Las líneas de generación de conocimiento: Derecho Constitucional y Persona y Derecho procesal, quedan desarrolladas tanto por profesores como por estudiantes a través de su producción. Se presentaron dos proyectos legislativos por profesores del núcleo académico básico, en el ámbito local como federal, que fueron defendidos en la Cámara de Diputados por la Diputada solicitante con nuestra asesoría y participación pública. En el caso de las tesis doctorales, la que se explica en este trabajo, por ejemplo, fue asumida por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para una nueva reestructuración en sus oficinas dedicadas a la protección de la propiedad intelectual.

El 100% de los estudiantes contaban con dedicación de tiempo completo al programa, y a las actividades de difusión del posgrado organizando congresos de las líneas de investigación y participando en ellos, todos realizaron movilidad nacional e internacional.

Se impartieron conferencias magistrales sobre la responsabilidad de los prestadores de servicios en la sociedad de la información y temas actuales de derecho privado a través de la infraestructura de las tecnologías de información y comunicación; por otra parte los estudiantes adquirieron en el colectivo de profesores y estudiantes, bases de datos de editoriales de reconocido prestigio. Los estudiantes de Derecho Procesal con el profesor responsable grabaron todo el procedimiento de un juicio oral, en caso del delito de robo, y este es utilizado para las clases de los estudiantes de todos los niveles en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Los resultados del Doctorado en Estudios Jurídicos fueron en esta primera generación congruentes con sus objetivos, se superó la eficiencia terminal con ocho graduados durante un período de tres años, de ellos, tres egresados participaron mediante convocatoria por oposición y se incorporaron como profesores PRODEP en la Universidad del programa y en otra del Estado. Destaco que dos tesis de investigación doctoral obtuvieron durante dos años consecutivos el premio a la mejor tesis a nivel universidad, destacando que dichos premios son dictaminados por evaluadores nacionales e internacionales externos a la institución.

Por los productos parciales que fueron generándose en el transcurso del desarrollo de sus tesis, se ha logrado que alguno de los estudiantes fueron reconocidos por el Sistema Nacional de Investigadores.

Por último, en cuanto al impacto de las investigaciones y el programa, se destaca el establecimiento de convenios internacionales en colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales que permitieron la incorporación de estudiantes y profesores a participar en proyectos de investigación de las instituciones extranjeras.

8. CONCLUSIONES.

La investigación jurídica debe cumplir una verdadera función transdisciplinar y no contemplativa, de esta forma queda demostrado el cambio paradigmático ante el doble reto conceptual y metodológico en cuanto a que el resultado de las investigaciones jurídicas deben coadyuvar al diseño de políticas públicas que resuelvan problemas nacionales y locales desde estudios como la historia crítica, política jurídica y análisis económico del derecho, lejanos al positivismo jurídico, esto significa que se trabaje y reconozca la función social de las humanidades, las tecnologías y la innovación a favor de la sociedad.

Es importante que en este trabajo de doble impacto conceptual y metodológico, los proyectos jurídicos trasciendan más que una publicación y por ello deben estar en correspondencia con usuarios sociales, culturales y económicos que permitan recibir la investigación como un área de oportunidad para su sector.

Por los fines de estos programas certificados por CONACYT se cuidó que las áreas de investigación estuvieran vinculadas con problemáticas nacionales y locales, las tesis de doctorado demostraron este elemento fundamental, por cuanto los estudiantes quedaron vinculados a las líneas de investigación definidas en el Doctorado que se utilizó como muestra, en busca consecuente con el impacto local y nacional.

El proceso de implementación y resultados con una eficiencia terminal mayor al setenta por ciento fue un camino difícil. En realidad las dificultades comenzaron en

las propias autoridades y trascendieron a la comunidad académica de corte tradicional, en cuanto estos programas cimbraron la enseñanza tradicional positivista y dogmática en esta zona del país, de igual forma permitió una apertura al intercambio nacional e internacional a través de investigaciones que concluyeron en las tesis doctorales.

La metodología mixta empleada en las investigaciones de la muestra estudiada, han provocado resultados exitosos reflejándose ello en que las tesis han sido premiadas después de estar evaluadas por investigadores externos y los egresados han obtenido la distinción como investigadores nacionales, conforme a los parámetros que establece el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

9. BIBLIOGRAFÍA.

Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT, marzo 2021, disponible en: <http://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/51392>

Álvarez García, Yazmin Isolda; *Transferencia de tecnología y propiedad intelectual: Su vinculación con las Universidades Públicas en el Estado de Tabasco*. Tesis doctoral, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México, marzo de 2017. Disponible para consulta en: <http://ri.ujat.mx/handle/20.500.12107/3327>

Argudin, Yolanda, *Educación basada en competencias: nociones y antecedentes*, Editorial Trillas, México, 1ª reimpresión, 2010.

Atienza, Manuel; *El sentido del derecho*; Editorial Ariel, España, 2012.

Barnett, Ronald; *Los límites de la competencia. El conocimiento, la educación superior y la sociedad*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2001.

Bisquerra, Rafael; *Métodos de investigación educativa. Guía práctica*. Ediciones CEAC, Barcelona, España, 3ª edición, 2000.

CONACYT, Criterios específicos de evaluación del área V relativa a Ciencias Sociales, disponible en: <https://www.conacyt.gob.mx/index.php/sni/otros/marco-legal-sni/criterios-sni/13718-criterios-especificos-av/file>

- CONACYT, *Marco de Referencia para la evaluación y seguimiento de Programas de Posgrados Presenciales*, Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC), México, abril 2015.
- Cossío Díaz, José Ramón; *Derecho y análisis económico*, Editorial Fondo de Cultura Económica-ITAM, México, 4ª reimpresión, 2014.
- Covarrubias Dueñas, José de Jesús; *La sociología jurídica en México*, Editorial Porrúa - Universidad de Guadalajara, México, 2013.
- Fernández, Patricia y López, Guadalupe; *El uso del modelo experimental en ciencias sociales*, VII Jornadas de Jóvenes investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2013.
- Gibbs, Graham, *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*, Ediciones Morata, Madrid, 2012.
- Glaser, Barney G. y Strauss, Anselm L., *The discovery of Grounded Theory: strategies for qualitative research*, Chicago, Aldine, 1967.
- Haba, Enrique Pedro; *Metodología jurídica irreverente*, Editorial Dykinson, Madrid, 2006.
- Hernández Domínguez, Enma Estela, “Políticas educativas en materia de posgrado en México” en PÉREZ FUENTES, Gisela María (coordinadora), *Temas Actuales de Estudios Jurídicos*, Editorial Tirant lo Blanch – UJAT, México, 2016.
- Kelsen, Hans; *¿Qué es la Teoría pura del Derecho?*, 2ª reimpresión, Edit. Fontamara, México, 2018.
- Kuhn, Thomas Samuel; *La estructura de las revoluciones científicas. Ensayo preliminar de la Hacking*, traducción de Carlos SOLÍS SANTOS, Colección Breviarios, 213, 4ª Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Mariño López, Andrés, “Proyecto de construcción de una metodología de evaluación alternativa”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, número 13, Universidad de Montevideo, Uruguay, 1998.
- Méndez Martínez, José Luis; *Análisis de políticas públicas. Teoría y casos*, El Colegio de México, 2016, Primera reimpresión, México.

Nicolescu, Basarab, “La evolución transdisciplinaria del aprendizaje” traducción de Alexandra Ocampo, en *Trans-pasando fronteras. Revista estudiantil de asuntos transdisciplinarios*, número 4, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad ICESI, Colombia, 2013.

-----“La necesidad de la transdisciplinariedad en la educación superior” traducción de Ana María Garay, en *Trans-pasando fronteras. Revista estudiantil de asuntos transdisciplinarios*, número 3, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad ICESI, Colombia, 2013.

Osorio García, Sergio Néstor; “El pensamiento complejo y la transdisciplinariedad: Fenómenos emergentes de una racionalidad”, *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, Vol. XX, número 1, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia, 2012.

Pérez Fuentes, Gisela María y Cantoral Domínguez, Karla; “Retos de la investigación jurídica en los posgrados de calidad: mitos que conspiran en contra” en Pérez Fuentes, Gisela María (Coordinadora), *Temas Actuales de Estudios Jurídicos*, Editorial Tirant lo Blanch – UJAT, México, 2016.

Pérez Fuentes, Gisela María, “Estudio de casos y hechos como modalidad activa de la enseñanza del Derecho. Actualidad jurídica Iberoamericana”, *Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 4, bis (extraordinario), Valencia, 2016.

Popper, Karl, *La lógica de la investigación científica*, 2ª edición, Madrid, Tecnos, 2008.

Rodríguez Lapuente, Manuel; *Sociología del Derecho*, Editorial Porrúa, 10ª edición, 2ª reimpresión, México, 2014.

Sánchez Cordero de García Villegas, Olga, *et al*, *Sociología General y Jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2013.

Sánchez Vázquez, Rafael; *Metodología de la Ciencia del Derecho*, Editorial Porrúa, México, 2014.

Smith, Adam; *La riqueza de las naciones*, traducción de Carlos Rodríguez Braun, Editorial digital Titivillus, 2015, disponible en: <http://ceiphistorica.com/wp-content/uploads/2016/04/Smith-Adam-La-Riqueza-de-las-Naciones.pdf>